Barranquilla Atlántico, Diciembre 10de 2020

Doctora
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental
Supervisora contrato No. 202001748
Barranquilla - Atlántico

Referencia: Presentación de Gestión de actividades desarrolladas durante el CUARTO (4) informe de gestión correspondiente, al período comprendido desde el del 31 de Octubre al 30 de Noviembre de 2020.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	**202001748**
OBJETO	Prestación de Servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la Secretaría Jurídica, para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Atlántico.
VALOR	Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000).
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será por cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

A continuación, me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el período descrito en la referencia, en cumplimiento de la obligación contenida en la CLAUSULA QUINTA del contrato suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

1. Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial en los casos asignados, las cuales se tramitán ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, desarrolladas de forma virtual, en las cuales, actúo como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en las diligencias respectivas, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

2. Asignada a la suscrita, solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante IVONNE MARIA PINILLO NIETO; tramitada ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, y el medio de control a ejercer fue el de nulidad y

restablecimiento del derecho con ocasión al pago tardío de las cesantías, en tanto, solicita el reconocimiento y pago de la sanción moratoria; valga decir, sobre este tema de la sanción moratoria generado por pago de cesantías en el que se encuentra involucrado el FOMAG (Fondo de prestaciones sociales del magisterio) el comité de conciliación Departamental tiene establecida la política de no conciliar, en razón, a que es el Fomag la entidad responsable del pago; en la actualidad nos encontramos a la espera de ser notificados de la hora y fecha de la diligencia de conciliación.

3. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de JOSE ANTONIO HERNANDEZ, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

4. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de NATIVIDAD DE JESÚS TERÁN CARRILLO, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

5. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de ERMES PEREZ ROMERO, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

6. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de MEINTEGRAL IPS, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

7. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

8. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de IPS MEDELLIN, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte

del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

9. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de MEDIMAS EPS, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

10. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de LYDIS DE JESUS GUTIERREZ, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

11. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de JHON DAVID BETAONCOURT REY, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

12. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de MANUEL CASTRO MARTINEZ, la cual se tramitó ante la procuraduría judícial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

13. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de EYMI ISABEL CASTILLO PARDO, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

14. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de MEINTEGRAL, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

15. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de ERMES PEREZ ROMERO, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

16. Comparecí a la audiencia virtual de conciliación extrajudicial en el caso de DIANA DEL CARMEN SANCHEZ, la cual se tramitó ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos, en la que, actúe como apoderada de la Gobernación del Atlántico; en la diligencia respectiva, previo aporte del poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, procedo a sustentar la postura adoptada por el comité.

17. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes administrativos y/o concepto técnico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el período indicado, dirigidos a la Secretaría competente.

18. Participación en diversas reuniones virtuales convocadas por la Secretaria Jurídica en cumplimiento del objeto contractual.

En los terminos descritos presento informe de gestión de mis actividades contractuales.

Atentamente,



YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA
CC. 37729405 de Bucaramanga
TP. 134.690 del C.S.J.
Asesora Externa